



CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-2818 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal que presta servicios en el Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOC del "Acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del personal que presta servicios en el Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales SMC (Sindicato Médico de Cantabria), CSIF (Central Sindical Independientes de Funcionarios), ATI (Asociación de Trabajadores Independientes) y SATSE (Sindicato de Enfermería) y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 20 de marzo de 2025.

Santander, 31 de marzo de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO

ACUERDO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS 061 DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El Servicio de Emergencias 061 en Cantabria desempeña una función esencial en la atención de urgencias y emergencias sanitarias, siendo el primer recurso al que la ciudadanía recurre en situaciones críticas de salud. Sin embargo, la alta demanda de este servicio, ha evidenciado la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo de sus profesionales, para garantizar la eficiencia, la seguridad y el bienestar tanto de los trabajadores como de los usuarios.

El personal del Servicio de Emergencias 061 se enfrenta a una presión laboral considerable debido a la naturaleza de su trabajo, que implica turnos prolongados, y frecuentes exposiciones a situaciones de riesgo, como accidentes de tráfico o emergencias médicas complejas. Estas condiciones impactan en los trabajadores y en su capacidad de respuesta en situaciones donde cada segundo es crucial. La especial responsabilidad de la prestación de servicios en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU) la movilidad entre las distintas bases y la peligrosidad derivada de los eventuales traslados aéreos, entre otras condiciones del puesto de trabajo, requieren una adecuación retributiva que redunde en la mejora de la calidad del servicio y atraiga y retenga el talento en el sector sanitario de emergencia, un área con elevada rotación debido al desgaste que produce.

En su virtud, previa negociación en Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del Personal



Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, del Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene como objeto la mejora de las condiciones de trabajo del personal estatutario que presta servicios en el Servicio de Emergencias 061 del Servicio Cántabro de Salud.

2.- Adecuación retributiva del complemento específico del personal del Servicio de Emergencias del 061.

Se adecúa el complemento específico del personal médico y de enfermería del Servicio de Emergencias 061 que pasa a tener las siguientes cuantías en cómputo anual, a abonar en catorce mensualidades:

- a) Médico de emergencias: 20.742,46 €.
- b) Enfermero de emergencias: 5.180,70 €.

3.- Prestación de servicios en el Centro Coordinador de Emergencias (CCU).

3.1 Se propondrá, para su aprobación al Consejo de Gobierno, un programa especial para retribuir mediante el complemento de productividad variable la prestación de servicios en el CCU.

3.2 La prestación de servicios en el CCU del personal que alterna dicha actividad con la prestación de servicios asistenciales en las distintas bases se retribuirá con los siguientes importes.

- a) Médico de emergencias: 135 € por cada jornada de 12 horas.
- b) Enfermero de emergencias: 75 € por cada jornada de 12 horas.

3.3 La prestación de servicios exclusivamente en el CCU se retribuirá en concepto de complemento de productividad variable con los siguientes importes:

- a) Médico de emergencias: 210 €/mes.
- b) Enfermero de emergencias: 120 €/mes.

4.- Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2025.

Santander, 29 de enero de 2025.

Por la Administración, la secretaria general de la Consejería de Salud, María Souto Aller.

Por Sindicato Médico Cantabria, Óscar Pascual González.

Por CSIF, Margarita Ferreras Valiente.

Por ATI, Pablo Diez Rivavelarde Saiz.

Por SATSE, Ana Isabel Samperio Gutiérrez.